



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210018200

Atendiendo a la petición elevada por la apodera de la ejecutante y al resultar la misma procedente, el Despacho conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G. del P., procede a corregir el auto del 23 de abril de 202 (pág. 66-67) mediante el cual se libró mandamiento de pago indicando que el nombre de la sociedad demandante es **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** no como allí se indicó.

En todo lo demás, la citada providencia permanece incólume.

Procédase a notificar en debida forma a la pasiva tanto del auto que libró mandamiento de pago como de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

D.P.B

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

37956d31e5ff85fae5a179e044727b4e5e5627f09b88f81133f8597f46a738fd

Documento generado en 07/07/2021 04:22:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>